

INFORMO: A Despacho de la señora Juez, informándole que la Cifin-TransUnion aportó los datos de contacto de la demandada. Va para decidir

Manizales, 24 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	YANETH PADILLA TAMAYO
DEMANDADA:	CAROLINA ECHEVERRY ARANGO
RADICADO:	170014003007-2022-00740-00

Se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por la Cifin-TransUnion, donde indica que la demandada presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Datos Históricos de Correos Electrónicos							
CORREO		NO. DE REPORTES	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE			
CAROLINA.ECHEVERRY87@HOTMAIL.COM		2	15/03/2019	31/07/2023			
CEAMANIZALES@GMAIL.COM		2	31/03/2022	31/07/2023			
0CAROLINA.ECHEVERRY87@HOTMAIL.COM		1	15/03/2019	08/07/2023			
CABRENAR87@HOTMAIL.COM		1	15/03/2019	11/12/2020			

Datos Históricos de Direcciones								
NO.	TIPO	DIRECCIÓN	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	RES	KR 19 B # 4 - 08	VILLAMARIA (CALDAS)	31/08/2014	30/06/2023	1	SI	3
2	RES	CL 8 A # 2 - 57 AP CS 6	VILLAMARIA (CALDAS)	30/06/2023	31/07/2023	1	NO	1
3	RES-LAB	KR 3 Ñ # 8 A - 02 39	VILLAMARIA (CALDAS)	31/12/2020	30/04/2023	1	NO	1
4	RES	CL 10 # 5 - 52	VILLAMARIA (CALDAS)	30/09/2019	31/12/2021	1	SI	1
5	RES	CL 54 # 34 - 31 BL 4 AP 303	MANIZALES (CALDAS)	28/02/2014	31/12/2019	1	NO	2

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la demandada, primeramente, en las direcciones electrónicas reportadas por la Cifin-TransUnion, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico por parte del CSJCF.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o

realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 127 DEL 25 DE AGOSTO DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a75ba8f5be0ef1d99609ce5324ec128bdee0b3fa36ff167ed0881320de387857**
Documento generado en 24/08/2023 03:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>